



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: SHERYL JOHANA LOPEZ BARRERA

DEMANDADO: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente dar trámite a memorial solicitando comunicar medida a actual pagador del demandado. Asimismo, le pongo de presente respuesta de LA EMPRESA COSTA GRUA.

**CARTA RESPUESTA**

Diana Ospino Noriega <diana.on@costagruas.com>

Jue 14/10/2021 17:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tomas Noriega Escobar <tomas.ne@costagruas.com>

Buenas tardes

en el presente se adjunta carta de respuesta al Juzgado promiscuo de familia de Soledad -Atlántico, con soporte de no recibido.

Atentamente

**SERVICIOS Y GRUAS DE LA COSTA SAS**

**Diana Ospino Noriega.**

Asistente contable.

Carrera 12 #54-12 B. la Sierra-Barranquilla-Atlántico.

PBX: 3198625 ext. 2012

CEL: 3213108115



Sírvase proveer. Soledad, Mayo /16/2022.

LA SECRETARIA, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
MAYO, DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

**1.- Hacer Extensiva** al actual empleador HANS NORIEGA POLO C.C. No. 73.197.223, de quien es trabajador actualmente el demandado señor FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.130.420, la medida cautelar decretada mediante auto calendarado 19 de Julio de 2021:

“ **1- DECRETASE** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764 y los consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco agrario - Sucursal Soledad , en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 2'351.565,00)**; correspondiente a las cuotas alimentarias de Noviembre y Diciembre del 2020 , Enero a Junio 15/ 2021, más el 50% de los gastos educativos por valor de \$ 75.000.00. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el ACTA DE CONCILIACION VIF 446-20 de fecha : 27/Octubre / 2020 de la Comisaria 3 de familia de Soledad, más intereses legales del 6% anual desde que se hizo exigible lo acordado ( Noviembre / 2020) , por concepto de la obligación alimentaria a favor de los menores, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses legales .

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764, \* La suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ML( \$ 304.830,00), de manera mensual. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Este monto deberá ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2.- Comuníquese al señor Pagador de la empresa GRUAS BOLIVAR, para que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante SHERYL JOHANA LOPEZ BARRERA CC No. 1.143.129.764, Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) y tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial. Librese el oficio correspondiente al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

3. Se le advierte al pagador que las consignaciones deben realizar de manera separada a órdenes de este despacho judicial, en la casilla tipo “1” la del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764 y en la casilla Tipo 6 cuota alimentaria, la de la cuota futura correspondiente , \* La suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ML( \$ 304.830,00), de manera mensual.

4. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de **cuotas alimentarias futuras** y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase.”

**2.- Allegar y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la entidad COSTA GRUA, en respuesta al oficio No. 1715-2021.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

01.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso  
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4